Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA POR HUELLA GENÉTICA, IMAGEN, VOZ Y CREACIÓN DEL BANCO DE IDENTIDAD DE ARMAS DE FUEGO, PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS ADSCRITOS A SERVICIOS PERICIALES Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ASÍ COMO DEMÁS INTEGRANTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

| | |
|---|---|
| Aprobación | 2026/ |
| Publicación | 2026/08/12 |
| Vigencia | 2026/ |
| Expidió | H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos |
| Periódico Oficial | 6591 Cuarta Sección “Tierra y Libertad” |

JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1º. 3º. 4º. 7º. 9º. 25. 27 FRACCIÓN I Y 45. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 3, 7 FRACCIÓN III, 9, 10 FRACCIÓN II, VI Y VII, 76 FRACCIÓN VI, 159 FRACCIONES II, III, IV Y V DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1º, 2º FRACCIONES I, II, VIII Y IX, 6º FRACCIÓN I, 11º PÁRRAFO PRIMERO Y 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 2, 3, Y 5 FRACCIONES I, V, VI, XII, XIV, XXIII Y XXIX DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad por lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En términos de lo dispuesto por la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional Seguridad Pública, la función de seguridad pública está cargo del Estado y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; que el Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y civiles; que se desarrollarán los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación y profesionalización de sus integrantes; que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad

pública, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios a que se refiere esta ley; que el Registro a que hace referencia dicha Ley, contendrá por lo menos los datos que permitan identificar plenamente y localizar a las personas que formen parte de las corporaciones o instituciones del sistema estatal de seguridad pública sus huellas dactilar, fotografía, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública.

Por su parte la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos establece, que se entiende por servicio de seguridad pública al conjunto de actividades del Estado encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia de las infracciones y delitos, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos; que las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, actuarán en forma coordinada y conformarán para tal fin el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos; que la coordinación que establece dicha Ley, le incluirá los aspectos necesarios para la consecución de la seguridad pública, a saber de, comunicación entre instituciones y servidores de seguridad pública, procedimientos e instrumentos de formación, reglas de selección, ingreso, permanencia, promoción etc., recolección, registro, procesamiento, almacenamiento, intercambio y consulta de información sobre la prevención del delito y de infracciones; que los integrantes de las corporaciones e instituciones de seguridad pública estatal o municipal están obligados a cumplir con los principios de actuación y deberes, y someterse a los exámenes y pruebas que se les ordenen para verificar si cumplen con los requisitos de permanencia; que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública organizará el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, que contendrá todos los datos personales de identificación para elaborar la Clave Única de Identificación Permanente, de los integrantes de sus corporaciones e instituciones de seguridad pública estatal, municipal y ministerial, así como de los servicios de seguridad pública, que como mínimo, contendrán entre algunos, huellas digitales, registro de voz, grupo y factor sanguíneo, perfil psicológico.

Que actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, cuenta con equipo tecnológico que permite el establecimiento de un Programa de Identificación Humana por Huella Genética, Imagen, Voz y Creación del Banco de Identidad del Arma de Fuego para los Agentes del Ministerio Público, Peritos

adscritos a Servicios Periciales y Elementos de la Policía Ministerial, así como demás Integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de tal manera que esto provoque contar con el Registro Estatal a que se refiere la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a fin de que se conduzcan con honradez, probidad, lealtad y ética; abonando con ello a la confianza que los elementos pertenecientes a las Instituciones y Corporaciones del Sistema deben a la sociedad, para lograr la prevención y erradicación de conductas delictivas por parte de dichos servidores públicos. Información susceptible de ser compartida e intercambiada con las demás Instituciones y Corporaciones pertenecientes al Sistema Estatal de Seguridad Pública y en los tres niveles de gobierno.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente Acuerdo que permita a la Procuraduría General de Justicia del Estado crear su propio banco de datos del personal de dicha Institución, así como poner a disposición de las demás Instituciones y Corporaciones del Sistema el servicio de registro y el banco de datos que el mismo arroje.

En esas condiciones, para mejorar la labor de esta Institución y de su personal, y dar debido cumplimiento a lo contenido en las normas impero- atributivas antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se formaliza el Programa de Identificación humana por Huella Genética, Imagen, Voz y Creación del Banco de Identidad del Arma de Fuego para los Agentes del Ministerio Público, Peritos Adscritos a Servicios Periciales y Elementos de la Policía Ministerial, así como demás Integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Con la participación de todo el personal en el Programa mencionado en el artículo anterior, se creará el Registro de Identificación humana por Huella Genética, Imagen, Voz y Creación del Banco de Identidad del Arma de Fuego de la Institución.

**TERCERO.-** La Procuraduría General de Justicia del Estado, se coordinará con las demás Instituciones y Corporaciones del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad

Pública, para la consulta e intercambio de datos, cuando el caso lo requiera previa solicitud por escrito.

**CUARTO.-** Queda a disposición de las demás Instituciones y Corporaciones del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, el Programa, para el para el registro de datos que permitan identificar y localizar al servidores públicos del Sistema.

**QUINTO.-** La Procuraduría General de Justicia del Estado convocará permanentemente a todos los cuerpos de seguridad pública y privada a nivel estatal y municipal, así como a los custodios del Sistema de Readaptación Social, a través de sus respectivos titulares, para que en coordinación con la Institución, se integren al Programa, para el registro de datos que permitan identificar y localizar a los servidores públicos adscritos a dichas corporaciones. Ello con la finalidad de contar con una base de datos de todas y todos los servidores públicos que conforman pertenecientes a las Instituciones y Corporaciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**SEXTO.-** El Registro de referencia se constituye primordialmente como una herramienta para uso del Ministerio Público, en sus labores de investigación y persecución del delito; será susceptible de compartir con las demás Instituciones y Corporaciones del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, en términos de los convenios de coordinación que para tal efecto se suscriban con esta Procuraduría.

**SÉPTIMO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Procurador General de Justicia del Estado o el servidor público que por delegación se designe.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días naturales siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, deberán de quedar registrados en el Programa el 100% de los Servidores

Públicos adscritos la Procuraduría General de Justicia del Estado a que se refiere el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Procurador General de Justicia del Estado, expedirá, dentro de los 60 días naturales siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, las normas y manuales necesarios para el eficaz funcionamiento del Programa.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los 7 días del mes de enero del año 2008.

**D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ**
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**
**RÚBRICA.**